

RESOLUCIÓN 120-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero SOCIETE AIR FRANCE, S.A., para operar las rutas Point a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF); Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Point a Pitre (TFFR); y Point a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Point a Pitre (TFFR).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 24 de abril de 2023 y correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2023, suscritos por la señora Mairení Cedano, Gerente de Aeropuertos del operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, solicita la aprobación de un permiso especial a favor de su representada para realizar una serie de vuelos en las rutas: *Point a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/ Fort de France (TFFF); Fort de France (TFFF)/ Punta Cana (MDPC)/ Point a Pitre (TFFR); y Point a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Point a Pitre (TFFR)*, durante el período comprendido desde el 15 de julio hasta el 27 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que, **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, es titular del Permiso de Operación Núm.21, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de noviembre del 2023, el cual les autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *París/Vía Antillas Francesas/Santo Domingo y v.v.; París/Santo Domingo/París; París/Punta Cana/París; y París/Punta Cana/Santo Domingo/París* (Sin derecho a cabotaje).

CONSIDERANDO: Que las operaciones solicitadas serán realizadas en aeronaves tipo A320, con una configuración de 174 asientos, lo cual representaría una oferta de 9,396 asientos durante el período antes señalado.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de las rutas solicitadas se estará ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo (ASA) suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa en fecha 8 de diciembre de 1969, en el cual las Partes acordaron Derechos de Tráfico de hasta 5ta. Libertad de Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados.

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum de Entendimiento (MOU), suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Francesa y la República Dominicana en fecha 24 de abril de 2013, establece que las aerolíneas designadas de Francia podrán hacer la ruta Transatlántica desde Francia Metropolitana a través de los territorios franceses de América hacia República Dominicana, hacia Puerto Príncipe y/o cuatro otros puntos en total en el Caribe/Centro América/Sudamérica/Norteamérica.

CONSIDERANDO: Que, actualmente las rutas solicitadas no se encuentran contenidas como tal en ningún Permiso de Operación (PO) ni Certificado de Autorización Económica (CAE) no obstante, el operador aéreo Air Caraibes, dispone en su Permiso de Operación de los tramos *Point a Pitre/Punta Cana y Fort de France/Punta Cana* y Air Antilles Express dispone en su Permiso de Operación del tramo *Point a Pitre/Punta Cana*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta marzo del 2023, **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.** movilizó un total de 535,460 pasajeros en 1,756 en operaciones realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como otras operadas bajo distintas modalidades.

Resolución 120-2023
de fecha 17 de mayo de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/136/23 de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/099/23 de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 120-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, para operar veintisiete (27) vuelos ida y vuelta durante el período comprendido del 15 de julio de 2023 al 27 de agosto del 2023, en las rutas y frecuencias detalladas más abajo:

Point a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF), un (1) vuelo cada sábado y domingo,
Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Point a Pitre (TFFR), un (1) vuelo cada sábado y domingo; y
Point a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Point a Pitre (TFFR), un (1) vuelo el sábado 26 de agosto.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/regs/ed

